

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **MARTHA LUCIA OSPINA ARISTIZÁBAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y como vinculadas la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Rad. 2022 – 026)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las vinculadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para contestar la demanda corrió entre los días 25 de agosto al 07 de septiembre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de agosto, 03 y 04 de septiembre del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las vinculadas se notificaron el 22 de agosto de 2022.

Los apoderados judiciales de las vinculadas respondieron la demanda dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1895

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 901270921-4, para que represente a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaría 14 de Medellín que obra en el escrito de contestación al introductorio.

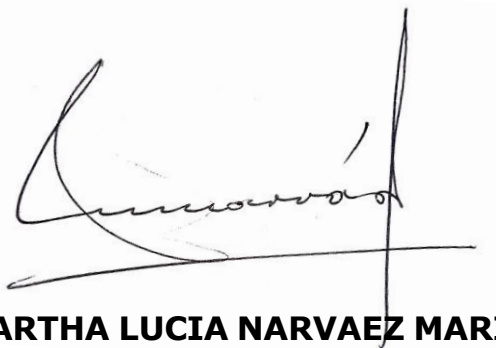
SE RECONOCE personería al abogado **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y portador de la T.P No. 74.458 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, para actuar como apoderado judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, según las facultades conferidas en el documento referido y que obra en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P. 199.923 del CSJ, para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme a las facultades a ella conferidas mediante certificado de existencia y representación legal de la entidad, que fue anexada al escrito de contestación al genitor y que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No.153 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 13 de septiembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria